



# Resolución Directoral Regional

N° 36 -2021 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 10 MAR 2021

## VISTO:

La Solicitud de Registro S/N de fecha 14 de Diciembre del 2020, Informe Técnico N° 004-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 26 de Enero del 2021, emitido por Área de Personal, Informe N° 31 -2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 03 de Febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro S/N de fecha 14 de Diciembre del 2020, el trabajador nombrado **LUIS ANTONIO LONZOY BENITES**, identificada con DNI N° 02605412, solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y **GASTOS DE SEPELIO** de su señora madre **ROSA BENITES DE LONZOY**, fallecida el 24 de Noviembre del 2020, para tal efecto adjunta **CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL** con código de barra N° 2000392976 documento que ha sido emitido por el Establecimiento de Salud – Hospital III José Cayetano Heredia, certificando la defunción el medico Ledwy Lengua López, con colegiatura profesional registro N° 079111;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" y en el artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6 del mismo dispositivo especifica que "los subsidios por fallecimiento", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) y en el numeral 4.7 "los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo", la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el trabajador nombrado **LUIS ANTONIO LONZOY BENITES**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de la Producción Piura, señala que el 24 de Noviembre del 2020, falleció su señora madre **ROSA BENITES DE LONZOY**, adjuntando como medio probatorio una copia simple del **CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL** con código de barra N° 2000392976 de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitida por el Establecimiento de Salud – Hospital III JOSE CAYETANO HEREDIA del distrito de Catilla, provincia de Piura, **no** alcanza documento probatorio que sustente que haya efectuado los gastos de sepelio o servicio funerario;

Que, con Informe N° 04-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 26 de Enero del 2021, Informe N° 31-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 03 de Febrero del 2021, concluye que resulta procedente lo solicitado por el trabajador nombrado **LUIS ANTONIO LONZOY BENITES**, debiendo reconocérsele solo el **Subsidio por Fallecimiento por el monto único consolidado de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)**;



# Resolución Directoral Regional

N° 36 -2021 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 10 MAR 2021

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 15 de Enero del 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al trabajador nombrado **LUIS ANTONIO LONZOY BENITES** el monto único consolidado de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por Subsidio por Fallecimiento en estricta aplicación al artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, asimismo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, **no** es aplicable el numeral 4.7 del presente reglamento, por no acreditar documentos sustentatorios de haber efectuado gastos de sepelio o servicios funerarios a su nombre, por fallecimiento de su señora madre:

N°	SUBSIDIOS	MONTO UNICO
01	POR FALLECIMIENTO	1,500.00
02	POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIOS	0.00
	TOTAL:	1,500.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución con las formalidades de ley al trabajador nombrado **LUIS ANTONIO LONZOY BENITES**, en su domicilio Urbanización Bancaria Jirón La Arena N° 716 – Piura, así como la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y al Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;**

Ing. GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA  
Director Regional de la Producción Piura